



GOBERNACION DE BOLIVAR  
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCION No.

"Por la cual se **NIEGA: RELIQUIDACION DE LA PENSION DE JUBILACION A: ANTONIO CARLOS PACHECO MENDOZA**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR:

En Nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y  
CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo número **2023-PENS-001285 de 3 de febrero de 2023**, el (a) señor (A) **ANTONIO CARLOS PACHECO MENDOZA**, identificado con cedula de ciudadanía **Nº8.826.285** solicitó una, **Reliquidación de la pensión de jubilación** como docente con Vinculación: **municipal**.

Que este Fondo de Prestaciones Sociales después de liquidar la prestación envió a la Fiduciaria la Previsora **Reliquidación de la pensión de jubilación** del docente **ANTONIO CARLOS PACHECO MENDOZA**, identificado con cedula de ciudadanía **Nº8.826.285** Que la Fiduciaria La Previsora S.A, mediante Hoja de Revisión con identificador, **2210648 de 9 de mayo de 2023** devolvió el expediente del docente **ANTONIO CARLOS PACHECO MENDOZA**, identificado con cedula de ciudadanía **Nº8.826.285** en estado **NEGADA** con las siguientes observaciones:

Reitera lo dicho en la hoja de revisión con id 2178986 de fecha de 24/08/2022, toda vez que para gestionar la solicitud se debe radicar doble solicitud con radicados distintos, uno para la reliquidación de la pensión de la jubilación y otro para el ajuste de la pensión de jubilación, al verificar en On Base se valida que el radicado 2023-pens-001284, no existe en ese sentido es de precisar que para continuar con el estudio de la prestación se debe realizar lo indicado, se debe para a negar la reliquidación de la pensión de jubilación. **Por lo consiguiente el (los) beneficiarios deberán radicar por sistema humano en línea, la dos prestaciones solicitada por fiduprevisora con el fin de dar tramites de estudios a las mismas.**

Por lo anterior expuesto este Fondo de Prestaciones Sociales niega, **Reliquidación de la pensión de jubilación**, basado en los fundamentos aportados por la Fiduprevisora.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **Negar** el reconocimiento de **Reliquidación de la pensión de jubilación**, del docente: **ANTONIO CARLOS PACHECO MENDOZA**, identificado con cedula de ciudadanía **Nº8.826.285**, por lo expuesto en la parte motiva.

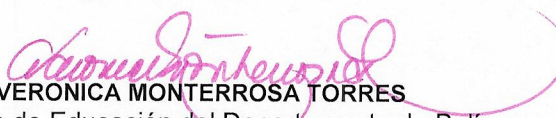
ARTICULO SEGUNDO: Notificar al docente haciéndole saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Bolívar.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Turbaco- Bol.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

29 MAY 2023

  
VERONICA MONTERROSA TORRES

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar